

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SAN RAFAEL 028**

**GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.841.604 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Segundo Suplente del Gerente General y por tanto Representante Legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, quien actúa en la presente Acta única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, con NIT. **830.052.998-9**, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. **3-1-102452 de 2021**, en su calidad de **“CONTRATANTE”** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022)**, en adelante el **“CONTRATO DE INTERVENTORIA”**, suscrito con **CONSORCIO SAN RAFAEL 028**, identificado con NIT. **901.578.800- 5**, representado por **LUCY ELIZABETH MÉNDEZ HILARIÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.803.384, en su calidad de **“INTERVENTOR”**, quienes conjuntamente se denominarán **“LAS PARTES”**, a través de la presente Acta, procede a dar por terminado de forma anticipada de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**; lo anterior previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

1. En el marco del **Contrato interadministrativo No. COI 1364 de 2021** suscrito entre el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER**, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos”*; se tuvo la necesidad de adelantar un proceso de selección para contratar la interventoría al proyecto que tiene por objeto **“CONSTRUCCIÓN CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL – MUNICIPIO DE REMOLINO”**.
2. El día 07 de julio de 2021 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. **COID-981- 2021** entre el **MINISTERIO** y el Municipio de **REMOLINO** el cual tiene por objeto *“Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO REMOLINO- MAGDALENA, para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCION CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL - MUNICIPIO DE REMOLINO”*.
3. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Contrato interadministrativo No. COI 1364 de 2021**, **FINDETER** suscribió con **FIDUCIARIA BBVA**, un contrato de fiducia mercantil, cuyo objeto es: *“constituir un patrimonio autónomo matriz con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos”*.
4. Así las cosas, **Findeter** abrió la Convocatoria Pública No. **PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022**, con el objeto de **“CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE A LA CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL – MUNICIPIO DE REMOLINO”**.

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SAN RAFAEL 028**

5. Que en virtud de la Convocatoria Pública **PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022**, abierta por FINDETER, el CONTRATANTE y el INTERVENTOR, suscribieron el 30 de marzo de 2022, el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, cuyo objeto consiste en la: **“REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE A LA CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL – MUNICIPIO DE REMOLINO”.**
6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** fue suscrito en el marco del **Convenio Interadministrativo No. COID-981- 2021**, celebrado entre el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el **MUNICIPIO DE REMOLINO (MAGDALENA)**.
7. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** tuvo los siguientes documentos contractuales:

DOCUMENTO CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
ACTA DE INICIO	06/04/2022	Contrato y Etapa 1
ACTA DE SUSPENSION No. 1	20/04/2022	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO: 20/04/2022 al 04/05/2022
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1	02/05/2022	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO: 05/05/2022 al 19/05/2022
PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1	17/05/2023	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO: 20/05/2022 al 18/06/2022
PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1	31/05/2023	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO: 19/06/2022 al 18/07/2022
ACTA DE REINICIO No. 1	19/07/2022	Suscripción Acta de Reanudación Suspensión No. 1.
ACTA DE TERMINACIÓN – ETAPA 1	19/07/2022	Suscripción Acta de Terminación – Etapa 1.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN – ETAPA 1	19/07/2022	Suscripción Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción – Etapa 1.

8. Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través del Acta de Reunión de Seguimiento del 12 de enero de 2023, recomendó a FINDETER tomar acciones encaminadas a la terminación anticipada del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**:

“(…)”

**7. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE PROYECTOS:**

- Proyecto – Municipio de Remolino: El Ministerio autoriza se proceda con la terminación anticipada del Proyecto.

“(…)”

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SAN RAFAEL 028**

9. Que la interventoría, **CONSORCIO SAN RAFAEL 028**, mediante Comunicación No. **CE-INTERVSANRAFAEL028-019-2022** de fecha 30 de enero de 2023, solicitó terminar anticipadamente el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, aduciendo lo siguiente:

*"(...)Teniendo en cuenta que esta interventoría cumplió con el alcance plasmado en el contrato de la referencia para la Etapa No 1 y que se generó un informe final, donde se emitió un concepto de no viabilidad presupuestal del proyecto presentado por el Ente Territorial al Ministerio de Deporte; lo cual desde el punto de vista jurídico no es imputable a esta interventoría; solicitamos muy cordialmente realizar la terminación anticipada del contrato de la referencia, amparado en la siguiente condición resolutoria:*

*ix. Cuando como resultado de la revisión de los estudios y diseños la interventoría concluya que no es viable técnicamente la ejecución del proyecto, o cuando el MUNICIPIO no entregue los estudios y diseños ajustados según las solicitudes de la INTERVENTORÍA, dentro del término establecido para el efecto en el Convenio Interadministrativo suscrito entre la Entidad Territorial y el MINISTERIO (...)"*

10. Que el Supervisor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA designado por FINDETER, emitió Concepto de fecha 10 de febrero de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la aplicación de la Cláusula Trigésima.- "Cláusulas Especiales", por acaecimiento de la condición resolutoria prevista en el Sub-Numeral IX del Numeral 30.1. "Condiciones Resolutorias" y, como consecuencia, proceder con la liquidación y liberación de recursos del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en los siguientes términos:

*"(...)*

**1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO**

- *Solicitud de aplicación de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA - CLÁUSULAS ESPECIALES del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022) SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA – CLÁUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO POR EL ACAECIMIENTO DE LA CAUSAL PREVISTA EN EL NUMERAL IX DEL LITERAL 30.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS.*
- *Como consecuencia de lo anterior, proceder con la liquidación del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022).*
- *Así mismo, la liberación de recursos del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAFATMINDEPORTE-I-028-2022) por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$95.668.341,00), correspondientes al pago de la Etapa 2 de ejecución de obra del contrato de interventoría, ante la imposibilidad de ejecución de este.*

*"(...)*

**5. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN**

*Teniendo en cuenta que, la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y*

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SAN RAFAEL 028**

las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra. El cual no es viable financieramente debido a que, como lo manifestó la interventoría, es necesario una adición de \$763.003.440 al contrato de obra. Sin embargo, dicho contrato de obra tiene un valor de \$885.424.274, es decir que, la adición solicitada que correspondería al 86.17% del valor del contrato de obra, lo cual no es posible debido a que, superaría el monto permitido para dicha adición. Teniendo en cuenta esto se tiene que, por factores exógenos a Findeter y a la interventoría que imposibilitan dar continuidad al proyecto en su etapa de ejecución, y a que la interventoría ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en los términos de referencia de la convocatoria y a las obligaciones establecidas, y finalmente, con la solicitud de liquidación presentada por el Ministerio del Deporte, está supervisión encuentra pertinente dar inicio al procedimiento previsto en la cláusula Trigésima – Clausulas Especiales del contrato de interventoría No. 3-1- 102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022), por el acaecimiento de la causal prevista en el numeral IX del literal 30.1 Condiciones Resolutorias que señala:

(...) CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS ESPECIALES:

30.1. CONDICIONES RESOLUTORIAS:

- ix. **Cuando como resultado de la revisión de los estudios y diseños la interventoría concluya que no es viable técnicamente la ejecución del proyecto,** o cuando el MUNICIPIO no entregue los estudios y diseños ajustados según las solicitudes de la INTERVENTORÍA, dentro del término establecido para el efecto en el Convenio Interadministrativo suscrito entre la Entidad Territorial y el MINISTERIO. (Subrayado y Negrilla por fuera del texto original).

Como consecuencia de lo anterior, se solicita proceder con la liquidación y liberación de saldos por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$95.668.341,00) del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAFATMINDEPORTE-I-028-2022).

**CONCLUSIÓN**

Se solicita al comité el inicio del procedimiento previsto en la cláusula Trigésimo– Clausulas Especiales del contrato por el acaecimiento de la causal prevista en el numeral IX del literal 30.1 Condiciones Resolutorias, la liquidación del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022) y liberación de recursos del contrato por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$95.668.341,00), correspondientes al pago de la Etapa 2 de ejecución de obra del contrato de interventoría en mención (...).

11. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión del 14 y 15 de febrero de 2023, tal y como consta en el Acta No. 84, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ la aplicación de la Cláusula Trigésima.- “Clausulas Especiales”, por acaecimiento de la condición resolutoria prevista en el Sub-Numeral IX, Numeral 30.1. “Condiciones Resolutorias” y, como consecuencia, proceder con la liquidación y liberación de recursos del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022)** e instruyó al CONTRATANTE la elaboración del presente instrumento.

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SAN RAFAEL 028**

12. Que el CONTRATO DE INTERVENTORÍA dispone en su Cláusula Trigésima.- **“Cláusulas Especiales”**: “(...) Cualquiera de las situaciones que se relacionan a continuación constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato de interventoría y a la cesación de los efectos que de éste se deriven (...).

*Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en Etapa de cierre y liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado del CONTRATO (...).* (Subrayado por fuera del texto original).

13. Que el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, dispone en el Numeral 4 de la Cláusula Vigésimo Primera.- **“Causales de Terminación del Contrato”**: “(...) 4. Por la terminación anticipada o la imposibilidad de ejecución del contrato sobre el cual se realiza la vigilancia e interventoría. Terminado el contrato se procederá a su liquidación”.

Con base en las anteriores consideraciones, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: DECLARAR** el acaecimiento de la CONDICIÓN RESOLUTORIA por la causal prevista en el SUB-NUMERAL IX, NUMERAL 30.1. “CONDICIONES RESOLUTORIAS” de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- “CLAUSULAS ESPECIALES” del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

**PARÁGRAFO:** Acaecida la condición resolutoria por la causal anteriormente señalada, los derechos y obligaciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA se extinguen en los términos del artículo 1536 del Código Civil Colombiano y de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- “CLAUSULAS ESPECIALES” del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

**SEGUNDO: TERMINAR ANTICIPADAMENTE** de mutuo acuerdo el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, celebrado entre el CONTRATANTE y el INTERVENTOR, a partir del 15 de febrero de 2023.

**TERCERO: LIBERAR** la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$95.668.341,00)**, correspondientes al valor de la Etapa 2.- “Interventoría a la construcción de la obra y proceso de cierre contractual” del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

**CUARTO:** Adelantar el proceso de liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA de conformidad con los términos contractuales.

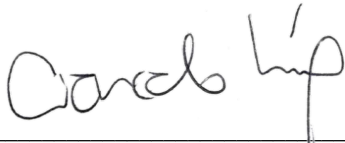
**QUINTO:** El INTERVENTOR se compromete a comunicar sobre la presente Acta a la ASEGURADORA del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

**SEXTO:** Forman parte integral de la presente Acta: los informes y conceptos de FINDETER, las Actas de Comité Técnico y Fiduciario, así como las otras comunicaciones y/o documentos aquí citados.

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SAN RAFAEL 028**

Para constancia se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **15 de febrero de 2023**.

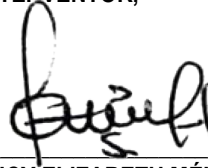
**CONTRATANTE,**



\_\_\_\_\_  
**GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**  
**MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaria General 

**INTERVENTOR,**



\_\_\_\_\_  
**LUCY ELIZABETH MÉNDEZ HILARIÓN**  
Representante Legal  
**CONSORCIO SAN RAFAEL 028**